La Calera - Cundinamarca, 03 de diciembre de 2021

Señor:
ZAMBRANO CASTRO JOSÉ JOAQUÍN
Representante Legal
YAKIM SAS
NIT 901.344.618-6
Carrera 9 No. 8 – 33
Email: yakimsas.21@gmail.com
Teléfono: 312 3803119
La Calera Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – PROCEOS MÍNIMA CUANTÍA No. 004 DE 2021

Respetado Señor Zambrano:

Me permito informarle, que la PERSONERIA DE LA CALERA, acepta su oferta presentada el día 01 de diciembre de 2021, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No 004 de 2021.

1. OBJETO: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ALMACENAMIENTO Y RED PARA GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN DIGITAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA 2021"***

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la aceptación.

El lugar de ejecución del presente proceso de contratación será el Municipio de La Calera – Cundinamarca.

3. VIGENCIA: La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro meses más hasta su liquidación.

4. VALOR: El valor total del contrato a ejecutar es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($5.714.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos y utilidades que se generen.

La Personería Municipal de La Calera, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago una vez realizada la entrega de los bienes requeridos objeto de la presente contratación, recibidos a satisfacción teniendo en cuenta los requisitos técnicos exigidos de los bienes, y conforme el precio establecido en la propuesta presentada, a los diez días hábiles siguientes a la prestación de la factura o su equivalente, previa certificación del supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos legales,

pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, así como lo atinente a riesgos laborales.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago que la Personería Municipal de La Calera se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000959 del 12 de Noviembre de 2021 por la Técnico de Presupuesta de la Alcaldía Municipal", por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.721.267,oo),** con cargo a los rubros: "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios" y "Suministros en general", Rubros 2.1.2.01.01.003.03.02 y 2.1.2.02.01.002.

6. GARANTIAS: Pese a lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, la Personería considera, que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura de riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar para cubrir los siguientes amparos:

Calidad de los Bienes y Servicios: por un valor asegurado del 20% del valor del contrato, y por el plazo del contrato y un año más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses contados a partir de la entrega y recibo final.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto contractual, lo estipulado en la Invitación del proceso de Mínima Cuantía **No. 004-2021** y la Oferta presentada por la razón social: **YAKIM SAS,** NIT 901.344.618-6, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ JOAQUÍN ZAMBRANO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.234.117**,** y aceptada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA; el CONTRATISTA se obliga a entregar en la Oficina de LA PERSONERIA MUNICPAL DE LA CALERA lo que seguidamente se relaciona:

ITEM	CANTIDAD	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	1	NAS	Qnap TS-251+ NAS ---DESCRIPCIÓN CORTA--- * CPU Intel Celeron J1900 4-core a 2.42 GHz – x86 de 64 bits * 8 GB de ram DDR3L * 2 Unidades SATA 3,5" a 6Gb/s, 3Gb/s * 2 Puerto USB a 3.2 de 1 Gen * Adaptador de 60W/65W, 100-240 V
2	2	DISCOS NAS:	WD red Pro NAS. ---DESCRIPCIÓN CORTA--- * Capacidad 4TB * Caché 256 MB * Velocidad disco 7200rpm * Velocidad transferencia 217MB/s up

3	1	Switch No administrable	TL-SG1016D ---DESCRIPCIÓN CORTA--- * Interface 16 10/100/1000Mbps RJ45 Ports (Auto Negotiation/Auto MDI/MDIX) * Medios de red cable 3, 4 5, 10BASE-T: categoría UTP (máximo 100m) 100BASE-TX/1000BASE-T: Category 5 UTP, 5e o sobre cable (máximo 100m) * Capacidad de switcheo 32Gbps * Tasa de reenvio de paquetes 23.8 Mpps
4	2	Mesa eleva monitor	Mesa graduable a 5 alturas Medidas (Alto 10cm, fondo 22cm, largo 34,5cm) Madera reforestada Negro
5	2	Camara IP	Tipo de video H.264 PTZ control Sonido In Con soporte para fijar Entrada de red Rj45
6	1	Kit accesorios scanner	Kit accesorio para scanner referencia Epson Ds 510

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería.
3. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

11. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades específicas por parte del contratista:

1. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
2. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas que regulen la materia.
3. Suministrar oportunamente todos los bienes conforme las especificaciones técnicas del contrato
4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5. cumplir con las garantías de los bienes suministrados objeto del contrato.
6. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
7. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Personería o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
8. Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
9. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato, a través de la PERSONERA MUNCIPAL o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y cumplirá las siguientes obligaciones: La Personería Municipal de La Calera, como Entidad compradora, se obliga con el contratante a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

11. SUPERVISIÓN: La Supervisión, control a la ejecución contractual, y la administración del contrato estará a cargo del Sr. Personero Municipal o a quien él delegue la función de supervisión, la cual implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de Contratación del Municipio, acogido por la Personería de La Calera.

La presente Aceptación junto con la Oferta por usted aportada constituye para todos los efectos legales el Contrato celebrado (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto. 1082 de 2015).

Atentamente,

NELSON LIBARDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO
Personero Municipal